

El Derecho Legal al Aborto en Puerto Rico

¿Es legal el aborto en Puerto Rico? Sí, el aborto es legal en Puerto Rico si es realizado por un médico con el propósito de proteger la vida o la salud de una mujer embarazada.¹ En este contexto, la salud incluye no sólo la salud física, pero también la salud mental y el bienestar socio-económico.²

No obstante, hay una ley penal existente en Puerto Rico que prohíbe proveer o recibir un aborto que no tenga como objetivo la protección de la vida o la salud de una mujer.³ Esta ley viola la Constitución de los Estados Unidos, la cual aplica a Puerto Rico, y protege el derecho de una mujer a decidir tener un aborto por cualquier razón hasta el momento de la viabilidad.⁴ Sin embargo, hasta ahora ninguna corte ha derribado esta ley.

¿Es requisito obtener el consentimiento de los padres de una menor de edad en Puerto Rico? No, las cortes de Puerto Rico han declarado que una menor de edad (definido por la ley de Puerto Rico como una persona menor de 21 años de edad⁵) no necesita el consentimiento de sus padres para obtener un aborto en Puerto Rico.⁶ En contraste con muchos estados, Puerto Rico no tiene una ley requiriendo que los padres den su consentimiento o que sean notificados antes de un aborto. En los estados que sí tienen leyes semejantes, se debe tener un proceso confidencial y acelerado a través de cual un menor puede evitar este requisito.⁷

¿Quiénes son autorizados a proveer abortos en Puerto Rico? Los médicos. Un aborto puede ser legalmente realizado únicamente por un médico autorizado a ejercer medicina en Puerto Rico.⁸

Los médicos que proveen abortos deben cumplir con varios requisitos adicionales impuestos por el Departamento de Salud. Por ejemplo, el Departamento requiere que los proveedores de aborto hayan completado una residencia en obst-

tricia y ginecología; no obstante, oficiales del Departamento de Salud han dicho que este requisito será suspendido por cualquier médico licenciado que pida tal renuncia hasta que el Departamento adopte nuevas regulaciones.⁹ El Departamento también requiere que los proveedores de aborto asistan a cursos anuales en resucitación cardiopulmonar, tengan una licencia válida de narcóticos estatal y federal, y estén registrados con el Registro de Profesionales de Salud mantenido por el Departamento de Salud.¹⁰

¿Hay restricciones sobre el lugar en dónde se puede hacer un aborto en Puerto Rico? Sí, el Departamento de Salud requiere que los proveedores de aborto sean licenciados como centros de servicios ambulatorios y que renueven esta licencia cada dos años.¹¹ Para obtener una licencia del Departamento de Salud, un proveedor de servicios de salud debe pasar una inspección conducida por el Departamento de Salud.¹²

¿Hay limitaciones sobre cuándo se puede hacer un aborto en Puerto Rico? De acuerdo a la ley de la constitución federal, que aplica a Puerto Rico, no se puede prohibir el aborto antes de la viabilidad, y los abortos después de la viabilidad pueden ser permitidos si es necesario para preservar a la vida o a la salud de la mujer.¹³ Las leyes de Puerto Rico permiten el aborto de acuerdo con estos principios.¹⁴

¿Hay fondos públicos disponibles para pagar por un aborto en Puerto Rico? Hay fondos públicos disponibles para mujeres elegibles bajo Medicaid para pagar por abortos en caso de violación, incesto, o riesgo a la vida de la madre, de acuerdo a la versión actual de la Enmienda Hyde, una enmienda al estatuto federal de Medicaid que ha sido renovada por el Congreso del los Estados Unidos, con mínimos cambios, cada año desde 1976.¹⁵

ENDNOTES

- 1 *Ver* 33 L.P.R.A. §§ 4739, 4740 (2005).
- 2 *Ver* *People v. Duarte Mendoza*, 109 D.P.R. 596, 607 (1980) (la decisión de la Corte Supreme de los E.E.U.U. en *Roe v. Wade*, afirmando el derecho de una mujer de decidir de tener un aborto, aplica en Puerto Rico); *People v. Najul Baez*, 111 D.P.R. 417 (1981) (afirmando el derecho de una mujer de tener un aborto durante el primer trimestre de embarazo, y reconociendo el bienestar físico, mental, y socio-económico en el contexto de la excepción para la protección de la salud en la ley penal sobre el aborto).
- 3 *Ver* 33 L.P.R.A. §§ 4739, 4740 (2005).
- 4 *Ver, e.g.,* *Duarte Mendoza*, 109 D.P.R. at 507; *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973); *Doe v. Bolton*, 410 U.S. 1970 (1973).
- 5 31 L.P.R.A. § 971
- 6 *See Barreto v. Woman's Medical Pavillion*, 2003 WL 2104774, al *9 (P.R. Cir. 2003) (el consentimiento de una menor de edad es válido aun ausente el consentimiento de sus padres); *Pueblo v. Duarte Mendoza*, 109 D.P.R. 596, 610 (1980) (la legislatura de Puerto Rico no puede dar a los padres el poder de vedar la decisión de su hija menor de edad de tener un aborto); *Bellotti v. Baird*, 443 U.S. 622, 643-44 (1979) (opinión de la pluralidad).
- 7 *Bellotti*, 443 U.S. al 643-644.
- 8 *Ver* *Pueblo v. Duarte Mendoza*, 1 109 D.P.R. 596, 606 (1980); June 18, 2004 Act No. 149 Art. 111, *revocando* P.R. LAWS ANN. tit. 33 § 4010 (1980).
- 9 Notas de una reunión entre oficiales del Departamento de Salud con Bonnie Scott Jones, Yamila Azize, y Mary Rivera sobre la Regulación Propuesta por la Licencia, Operación, y Mantenimiento de Facilidades de Salud Ambulatoria (Centros de Planificación Familiar y Terminación de Embarazo) (March 16, 2007) (en los archivos de Bonnie Scott Jones).¹⁰
See Regulation of the Secretary of Health No. 99 for the Operation and Function of the Health Facilities in Puerto Rico (Dep't of Health Nov. 7, 1999) ("Reg. No. 99").
- 10 *Ver* Regulación del Secretario de Salud No. 99 por la Operación y Función de Facilidades de Salud en Puerto Rico (Departamento de Salud Nov. 7, 1999) ("Reg. No. 99").
- 11 *Ver* Reg. No. 99, at ch. II, art. A, §1(e), ch. III, art. A.
- 12 *Ver* Reg. No. 99, at ch. II, art. A, §§ 1(a)-(b), 4(a), ch. IV, art. A.
- 13 *Planned Parenthood of Southeastern Pennsylvania v. Casey*, 505 U.S. 833, 879 (1992) (joint opinion) ("[A] State may not prohibit any woman from making the ultimate decision to terminate her pregnancy before viability."); *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113, 164-165 ("[S]ubsequent to viability, the State in promoting its interest in the potentiality of human life may, if it chooses, regulate, and even proscribe, abortion except where it is necessary, in appropriate medical judgment, for the preservation of the life or health of the mother.")
- 14 *Ver* *People v. Najul Baez*, 111 D.P.R. 417, 421-22 (1981); P.R. Op. Sec. Just. 1987-18.
- 15 *Ver* Department of Labor, Health and Human Services, and Education and Related Agencies Appropriations Act, 1998, Public Law Number 105-78, §§ 509-510 (effective Nov. 13, 1997); Center for Reproductive Rights, Portrait of Injustice: Abortion Coverage under the Medicaid Program (May 1, 2004), *accessible at* <http://reproductiverights.org/en/document/portrait-of-injustice-abortion-coverage-under-the-medicaid-programof-injustice-abortion-coverage-under-the-medicaid-program>.